



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

PROY N°	1420
FECHA	28 08 2024



00001710

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 03 SEP 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 846-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 349-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 133-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES; MEMORANDUM N° 2227-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 0108-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH-GBAV; INFORME N° 427-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU/COPM; MEMORANDUM N° 339-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T/UA-RRHH; MEMORANDUM N° 387-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T/UA-RRHH; INFORME N° 0035-2024/GRP-DREP/UGEL-T-UA-RRHH/ATI-COPM; Expediente Administrativo N° 10517-2024; y demás documentos adjuntos que constan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; regulando la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, la formación continua, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones, y los estímulos e incentivos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; con el objeto de establecer disposiciones para el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, que cautelen la observancia del deber de cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo; de desarrollar el procedimiento y responsabilidades en el reporte y consolidado de la asistencia mensual de los profesores y auxiliares de educación; y de establecer criterios técnicos para la aplicación y el cálculo de los descuentos por inasistencias injustificadas, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación;

Que, mediante el numeral 6.1.3 El control de asistencia es el proceso mediante el cual se verifica la asistencia, puntualidad y permanencia de los profesores y auxiliares de educación en el centro de trabajo, de acuerdo con su jornada de trabajo y horario establecido.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001710

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 03 SEP 2024

Que, mediante el numeral 6.1.4 Los directores de la IE son responsables de implementar, oficializar y comunicar a los profesores y auxiliares de educación, mediante un documento interno, el sistema de control de asistencia implementado pudiendo ser: relojes marcadores, lector de código de barras, dispositivos de control biométrico, partes-registros de asistencia manuales u otros, para lo cual deben asegurar la hora que registre el sistema de control adoptado, corresponda a la hora actual y oficial del país. Igual responsabilidad le corresponde a los titulares, o a quienes deleguen en las demás instancias de gestión educativa descentralizada.

Que, mediante el numeral 6.2.1 del 6.2 REPORTE Y CONSOLIDADO DE ASISTENCIA MENSUAL, indica: "Al director de la IE le corresponde remitir mensualmente a la UGEL el reporte de asistencia de los profesores y auxiliares de educación dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato próximo, a fin de aplicar los descuentos correspondientes por las inasistencias injustificadas, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones, en la planilla única de pagos, debiendo considerarse para tal fin el Anexo N° 03 (Formato 01: Reporte de Asistencia Detallado) y el Anexo N° 04 (Formato N° 02: Reporte Consolidado de Inasistencias, Tardanzas y Permisos sin goce de remuneraciones). La inasistencia por motivo de huelga o paralización debe registrarse de manera diferenciada en el referido Anexo N° 04, en la columna habilitada para tal fin."; 6.2.2.: "La remisión del reporte señalado en el párrafo precedente es obligatoria aun cuando no se registren en el mes incidencias por inasistencia, tardanza, permiso sin goce de remuneraciones o huelga."

Que, mediante el subnumeral 6.31. de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU indica: "6.3.1.1. (...); el descuento por días de inasistencia injustificadas de los profesores y auxiliares de educación se efectúa en función a la treintava parte del ingreso mensual equivalente a treinta (30) días; (...); 6.3.1.3 El descuento por inasistencia por motivo de huelga o paralización debe ser plenamente identificada en la planilla única de pagos y el monto total de dicho descuento corresponde ser revertido al Tesoro Público."

Que, mediante el numeral 6.4. EJECUCION DEL DESCUENTO de la norma precitada, indica: "6.4.1. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. 6.4.2. Al Área de Remuneraciones o la que haga sus veces en la UGEL le corresponde elaborar la planilla única de pago mensual de los profesores y auxiliares de educación, de acuerdo a la información consignada en los Anexos N° 03 y N° 04.; 6.4.3. Al Área de Remuneraciones o el que haga sus veces en la UGEL le corresponde aplicar los descuentos por inasistencias injustificadas, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones, en la planilla única de pagos del mes de reportado, de acuerdo a la información de los Anexos N° 03 y N° 04."

Que, mediante el numeral 6.5.1 indica: "El director de la IE es responsable del control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación que laboran en la IE, y de informarles el horario de trabajo establecido en su Reglamento Interno"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001710

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 03 SEP 2024

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU, en su Artículo 1°: se aprobó el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento; asimismo en su Artículo 2° se modifica los numerales y Anexos de la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU

Que, mediante el subnumeral 7.4.1 de la R.S.G. N° 121-2018-MINEDU, indica: "(...); Los descuentos por inasistencias, tardanzas, permisos sin goce de remuneraciones, paros y huelgas, deben efectuarse en la planilla única de pago, con observancia a la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU u otras disposiciones emitidas sobre la materia, ello en atención a que la contraprestación mensual es por el servicio efectivamente prestado."

Que, conforme lo establece el artículo 212° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 10517-2024 de fecha 24/07/2024, el cual contiene el OFICIO N° 240-2024/D.I.E LA INMACULADA-TALARA, donde comunica rectificar reintegro de inasistencia de la docente María Mercedes Gómez Alburqueque; (...).

Que, mediante el INFORME N° 0035-2024/GRP-DREP/UGEL-T-UA-RRHH/ATI-COPM de fecha 07.08.2024 emitido por el Analista en Tecnología de la Información donde comunica a la Especialista en Recursos Humanos, con respecto a la devolución de un (01) día de inasistencia de la Prof. Gómez Alburqueque María Mercedes.

Que, mediante el Informe N° 427-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU/COPM de fecha 08.08.2024, el Especialista en Remuneraciones(e), comunica a la Oficina de Recursos Humanos, con respecto al calculo para reembolso por descuento en exceso a favor del prof. Gómez Alburqueque María Mercedes, por el monto de 143.31

Que, mediante el Informe N° 133-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES, de fecha 23.08.2024, la Especialista en Tesorería comunica a la Unidad de Administración: "(...); se giró a nombre de SUB CAFAE el cheque N° 18954053 por el monto de S/ 30,740.85 soles (treinta mil setecientos cuarenta y 85/100 soles) con fecha 22 de julio 2024; (...); Corresponde al SUBCAFAE realizar la devolución a los docentes y administrativos."; el cual es concordante con el INFORME N° 349-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 26.08.2024, emitido por el Director de la Unidad de Administración.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 846-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-D de fecha 27.08.2024 emitido por el Director de la UGEL Talara donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración: "(...); autorizar la emisión del acto resolutorio reconociendo a favor de la docente GOMEZ ALBURQUEQUE MARIA MERCEDES,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001710

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 03 SEP 2024

por el descuento procesado en la planilla de julio 2024, por el monto de S/ 143.31 soles, debido a que todo descuento por inasistencia y tardanza es enviado al fondo SUBCAFAE, quien deberá realizar la devolución respectiva."

Con el visto bueno del Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional; Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Administración; y del Jefe de Asesoría Legal;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 11773-2022 DRE PIURA.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de la Docente Nombrada, de la I.E. LA INMACULADA, montos que se detallan líneas abajo, por los motivos anteriormente expuesto en la parte del Considerando de la presente resolución directoral:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES PROCESADO	IMPORTE A DEVOLVER
1	MARIA MERCEDES GOMEZ ALBURQUEQUE	JULIO	143.31
TOTAL A DEVOLVER			143.31

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al SUBCAFAE; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara